



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARÍA MARCELA DANELLY ROJAS PRIETO
Demandado:	HERMES MAURICIO GARCÍA BELTRÁN
Radicado:	110013110011 2022 01045 00
Providencia:	Auto No. 591
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del tres (03) de febrero de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, presenta escrito de subsanación dentro del término legal oportuno, adecuando los requerimientos indicados en los numerales 1 – 2 – 3 -4 y 6; sin embargo, no aportó los registros civiles de nacimiento de las partes en los cuales se observe la respectiva anotación de la calidad de ex compañeros permanentes, calidad del estado civil que invoca para iniciar el presente proceso y dirigir la demanda en contra del señor Hermes Mauricio García Beltrán, de conformidad con lo establecido en el art. 84 y 85 del CGP.

Únicamente, se informó por el apoderado interesado que con posterioridad se allegarían al expediente los registros civiles de nacimiento con las anotaciones marginales, sin justificación adicional de la negativa de aportarlos en esta oportunidad.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

Liquidación de Sociedad Patrimonial
Rad. 2022-01045 00

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 27 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 08**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA